



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

### **VISTO:**

El Contrato del Plan Habitacional Municipal FOVIJO I por medio del cual, esta Municipalidad, le vendió al **Sr. Alejandro Luis MACHUCA** D.N.I. N° 14.991.891, una unidad habitacional, que se encuentra construida sobre un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **LOTE 15 MANZANA VII (119)** de esta localidad de Jovita, quien, según informe del Departamento Ejecutivo Municipal, ha cancelado oportunamente el precio del referido contrato.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el referido adjudicatario, ha solicitado a esta Municipalidad de Jovita, la correspondiente autorización, a los efectos de iniciar los trámites de escrituración del inmueble supra descripto.

Que, por lo precedentemente mencionado, habiendo cumplido, dicho adjudicatario, con la totalidad de las obligaciones contractuales, cancelando el pertinente importe del Contrato de referencia, se encuentra, en condiciones, de otorgársele, en virtud de lo pactado, su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 03/2019**

**Art. 1.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmarle a favor del **Sr. Alejandro Luis MACHUCA**, D.N.I. N° 14.991.891, la Escritura Traslativa de Dominio, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **Lote 15**



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

**de la Manzana VII (119)** de esta localidad de Jovita, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.245.293 y sobre el que se encuentra edificada una unidad habitacional, por el importe que fija la base imponible, según certificado expedido por la Dirección General de Rentas.

**Art. 2.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 19/03/2019

Dado en Sala de Sesiones del  
Concejo Deliberante en Sesión del día 19/03/2019  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
Promulgada por Decreto N° ...../2019  
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

### **VISTO:**

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 01 de Febrero de 2019, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Arq. Walter Rubén TOLEDADO y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial “no acumulativo” del 30%; que se efectivizará en 2 oportunidades: el 1° 15% en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2019 y el restante 15% en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2019.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 04/2019**

**Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial**, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 01 de Febrero de 2019, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Arq. Walter Rubén TOLEDADO y el Secretario de



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Delegado Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ

**Art. 2°.- APRUÉBASE el INCREMENTO del treinta (30%) no acumulativo,** conforme al referido Acta Acuerdo, sobre los Sueldos Básicos vigentes a todas las categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a Planillas Anexas I y II, que forman parte de la presente Ordenanza, a saber:

- \* *A partir del 01 de Febrero de 2019 del quince por ciento (15%), en el sueldo devengado en el mes de Febrero de 2019.*
- \* *A partir del 01 de Agosto de 2019 del quince por ciento (15%), en el sueldo devengado en el mes de Agosto de 2019.*

**Art. 3°.- COMUNÍQUESE,** Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 19/03/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 19/03/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° ...../2019  
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

### **VISTO:**

La Nota oportunamente elevada, por las entonces autoridades, de la Sucursal local de la Federación Agraria Argentina, mediante la cual solicitaron, la nominación del espacio verde, sito en Manzana 100 (Q25) con el nombre de “Grito de Alcorta”, fundamentando dicho pedido, en que tal acontecimiento histórico, en 1912, dio origen, a esta Institución.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que tal solicitud, merece tener recepción y tratamiento favorable, en virtud de lo preceptuado por el Art. 31° de la Ley Orgánica de la Provincia de Córdoba N° 8102, toda vez, que se trata de una Entidad que nuclea localmente a gran parte de productores agropecuarios y los identifica a nivel zonal, provincial y nacional y que en – gran medida – hace a nuestra identidad y quehacer productivo cotidiano.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 05/2019**

**Art. 1°.- NOMÍNASE** al espacio verde sito en Manzana 100 (Q25) con el nombre de “**Paseo Grito de Alcorta**”, en respuesta a la solicitud y fundamentación supra citadas.



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

**Art.2.-**COMUNÍQUESE, publíquese, dêse al Registro Municipal y archívese

Jovita, 19/03/2019

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 19/03/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° ...../2019

Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

### **VISTO:**

El Convenio General de Adhesión al “Plan Córdoba Mayor”, que fuera creado por Decreto N° 866/2018, oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Jovita, cuyo propósito es implementar una política pública gerontológica, basada en la perspectiva del derecho, en todo el territorio provincial; siendo su objetivo general, garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, aprobada por Ley N° 27.360.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho documento suscripto, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 06/2019**

**Art. 1°.- CONVALÍDASE** el Convenio General de Adhesión al “Plan Córdoba Mayor”, creado por Decreto N° 866/2018, que fuera oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Jovita, que tiene por propósito implementar una política pública gerontológica, basada en la perspectiva del derecho, en todo el territorio provincial; siendo su objetivo general, garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, aprobada por Ley N° 27.360.



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

**Art. 2°.- COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 19/03/2019.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 19/03/2019.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N° ...../2019

Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita





## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

### **VISTO:**

La necesidad de desarrollar en nuestra localidad, un sistema de transporte alternativo **privado-urbano**, adicional a los sistemas ya existentes de Remises, que permitan acercar al vecino, un medio de movilidad urbana más económico y de carácter masivo atendiendo, al crecimiento demográfico y del territorio físico de la mancha urbanizada, por los nuevos loteos realizados.

Y ante la inquietud y solicitud presentada por un vecino, consistente en la puesta en marcha de la prestación de un Servicio de Transporte Privado Urbano de Pasajeros, en el ámbito del Ejido Municipal;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que dicho servicio, no se encuentra, actualmente regulado en nuestra localidad, resultando por ello, necesario y conveniente – no obstante revestir el carácter de servicio privado – legislarlo, en virtud del poder policía que detenta este municipio, estableciendo ciertas condiciones y/o requisitos para dicho servicio, tales como: características de los vehículos para su oportuna habilitación, las obligaciones de los prestatarios y la capacidad psico-física para conducir.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 07/2019**

**Art. 1°.- REGÚLASE** en el ámbito de la localidad de Jovita, el transporte privado-urbano de pasajeros, que se prestase o prestará, con la utilización de ómnibus, microbuses o vehículos semejantes.



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

**Art. 2°.-** Establécese para la habilitación del servicio citado en el artículo precedente, las siguientes condiciones:

Si el solicitante es persona física, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de nacionalidad argentino o con residencia permanente en el país y con domicilio no inferior a 5 años en nuestra localidad.
- c) Presentar Certificado de Antecedentes extendido por la Policía de la Policía de la Provincia de Córdoba, no pudiendo tener causas ni condenas pendientes.
- d) Acreditar la propiedad del vehículo mediante el título de la propiedad del automotor. Cuando se trate de un condominio acompañará además la autorización del condómino para la afectación del vehículo, realizada por ante Escribano Público. En caso de no ser titular del vehículo deberá contar con autorización del propietario para la utilización del mismo en el transporte privado extendido ante Escribano Público y/o Juez de Paz.
- e) Presentar Pólizas de Seguros, con seguro de responsabilidad civil frente a terceros y personas transportadas y no transportadas de la unidad afectada, incluyendo al chofer y colaborador si los tuviera.

Si el solicitante es una persona jurídica, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Copia autenticada del Contrato Social y estatutos y demás documentos habilitantes que acrediten fehacientemente la representación de quien formule la solicitud.
- b) Tener domicilio social en Jovita.

### **Art. 3.- Habilidad municipal:**

La habilitación municipal se otorga con una vigencia anual, debiendo para ello actualizar ante la municipalidad la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia de los seguros contratados (pólizas).



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

[munijovita@yahoo.com.ar](mailto:munijovita@yahoo.com.ar)

---

- b) Constancia de aptitud técnico mecánica de la unidad, por autoridad competente.
- c) Documentación actualizada del chofer y colaborador (si los tuviera).

### **Art. 4°. - Certificado Provisorio:**

El certificado provisorio, tendrá una vigencia de noventa días (90) para circular, en tanto falten detalles mínimos que no interfieran la circulación del vehículo, debiendo contar con la documentación básica esencial para transitar.

### **Art. 5°. - Certificado Intransferible:**

El certificado de habilitación es transferible, en cuanto que el nuevo propietario reúna y presente los requisitos de la presente ordenanza, de lo contrario, toda transferencia realizada en transgresión a esta norma, implica la caducidad inmediata de la habilitación otorgada.

### **Art. 6°. - De la unidad (vehículo automotor)**

Los vehículos que se presenten a los fines de solicitar la habilitación correspondiente, deben cumplir, los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo una antigüedad de 20 años computada a partir del 31 de diciembre del año de fabricación.
- b) La identificación del vehículo, mediante oblea, que será provista por el municipio al otorgarse la habilitación.
- c) Estar provistos con los equipos y accesorios para una correcta prestación y adecuados niveles de confort, seguridad e higiene.
- d) Ninguna persona física o jurídica podrá prestar el servicio de transporte sin tener la habilitación correspondiente otorgada por este municipio.

### **Art 7°: De los propietarios y permisionarios**



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

Son obligaciones de los propietarios o permisionarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza y las normas de tránsito vigente.
- b) Cumplir con las normas de higiene y seguridad del vehículo, mediante la presentación de la correspondiente libreta de desinfección extendida por la Dirección de Bromatología municipal.
- c) Comunicar dentro de las 48 horas de producida cualquier circunstancia que modifique las condiciones en que fuera otorgada la habilitación.
- d) Inscribir en la municipalidad a los conductores autorizados.
- e) Responder por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas, a terceros o a sus bienes, como también al personal de su dependencia, debiendo mantener durante todo el tiempo de la prestación del servicio, los seguros abonados que cubran todos los riesgos mencionados.
- f) Responder por las infracciones que cometieren durante la prestación del servicio y por las cometidas por sus conductores.
- g) Exhibir cuando le sea requerido por autoridad competente, la documentación exigida.
- h) No permitir la conducción, en servicio del vehículo afectado a personas no declaradas y/o autorizadas por el Municipio.
- i) Presentar certificado de verificación técnica vehicular semestralmente.
- j) Comunicar con no menos de noventa días (90) de anticipación y por medio fehaciente, la cesación del servicio, si se produjera, siendo de su exclusiva responsabilidad la omisión y transgresión que se cometiere con el vehículo habilitado.

### **Art 8°. - De los conductores:**

Todo conductor y/o acompañantes, de transporte privado-urbano de pasajeros, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener domicilio no menor de 5 años en Jovita.
- c) Presentar Documento de Identidad y fotocopias del mismo.



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

- d) Presentar certificado de antecedentes extendido por la Policía de la Provincia de Córdoba, no pudiendo tener causas ni condenas pendientes.
- e) Gozar de buena salud, contando con libreta de sanidad otorgada por la municipalidad
- f) Encontrarse habilitado para conducir mediante “licencia especial D2” para conductor de transporte privado de pasajeros otorgada por la sección tránsito de este municipio.

### **Art 9°.- De la prestación:**

Ningún vehículo podrá prestar servicio de Transporte privado-urbano de pasajeros cuando:

- a) No esté habilitado por este Municipio.
- b) No exhiba el certificado de Inspección técnica o se encuentre vencido.
- c) Ser conducidos por choferes no autorizados.
- d) Se advierta falta de higiene exterior o interior.
- e) No lleve la documentación obligatoria.

### **Art 10°.- Retiro del Servicio**

Serán retirados del servicio y de la vía pública, hasta tanto regularicen la situación, aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

### **Art 11°.- Responsabilidad por la conducta del conductor**

Los propietarios o permisionarios, serán solidariamente responsables de todo hecho o acción cometida por el empleado conductor en oposición a las prescripciones de la presente ordenanza y demás normativa nacional o provincial vigente o que por cualquier hecho circunstancia perjudiquen a terceros en su persona o cosas, sean estos transportados o no.



## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca  
Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004  
munijovita@yahoo.com.ar

---

### **Art 12° . - De las sanciones:**

El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y de toda otra norma relativa al servicio, serán sancionados con multa, suspensión, inhabilitación y caducidad del certificado de habilitación. Las sanciones serán aplicadas por el Área de Tránsito Municipal de Faltas.

### **Art 13° . - Alcance:**

La habilitación municipal emanada de esta ordenanza, se limita únicamente al Ejido Municipal Urbano.

### **Art. 14.- Normativa supletoria**

**ESTABLÉZCASE** que, estando la Municipalidad de Jovita, adherida a la Ley Nacional de Tránsito N. 24.449, todo lo no legislado por esta Ordenanza, quedará sujeto al marco regulatorio de la mencionada Ley.

**Art. 15.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal de ordenanzas y archívese.